



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7663

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931 y 999 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1151 del 04 de marzo de 2009, se otorgó registro de publicidad exterior visual a la valla comercial ubicada en la Avenida las Americas No. 55 - 80/90 (Sentido Oeste - Este), como consecuencia de la solicitud presentada por la sociedad VALTEC S.A., identificada con el NIT. 860.037.171-1.

Que mediante radicado No. 2010ER45277 del 18 de agosto de 2010, VALTEC S.A. y BAYER COLOMBIA S.A., demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a BAYER COLOMBIA S.A., respecto del registro otorgado a VALTEC S.A., sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida las Americas No. 55 - 80/90 (Sentido Oeste - Este) y otros derechos.

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *"Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7663

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 estipula lo siguiente:

"Artículo 29. Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo. A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales".

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 1151 del 04 de marzo de 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

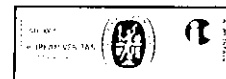
"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7663

"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

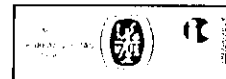
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución No. 1151 del 04 de marzo de 2009 a VALTEC S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 1151 del 04 de marzo de 2009 a BAYER COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.001.942-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial ubicada en la Avenida las Americas No. 55 - 80/90 (Sentido Oeste - Este).

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior BAYER COLOMBIA S.A., será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 7663

Secretaría Distrital
AMBIENTE

más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de BAYER COLOMBIA S.A. y de VALTEC S.A., o a quienes hagan sus veces, en la Avenida Americas No. 57 - 52 y en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director del Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO. *ACD*
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA. *P*
Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Radicado No. 2010ER45277 del 18 de agosto de 2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Doctora

ANDREA MAGALY ÀLVAREZ CASTAÑEDA

Alcaldesa Local - Puente Aranda

Carrera 31D No. 4 - 05

Teléfono No. 3710647

Ciudad

Cordial Saludo Doctora Andrea:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito copia de la Resolución N^o. 7663 de de 17 DIC 2010 de 2010, por la cual se autoriza la cesión de unos registros de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones. Lo anterior para efectos del seguimiento de su competencia.

Lo anterior para que el Acto Administrativo anexo se fije en un lugar público de su Despacho, por el término de tres (3) días, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

Es pertinente señalarle que en caso de no pertenecer a su Jurisdicción se debe acatar lo ordenado en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, solicito enviar la respectiva constancia de fijación y desfijación a las oficinas de la Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Piso 1.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO. *ACD*
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA *LD*
Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Radicado No. 2010ER45277 del 18 de agosto de 2010

